



**VISTO:**

El PROVEIDO N° D354-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de febrero de 2025, Expediente MAD N° 775-2025-008651, OFICIO N° D21-2025-GR.CAJ/STGTGRD e INFORME N° D2-2025-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI/SPC, mediante el cual se emite el Informe Técnico para la aprobación del **“Programa Anual de Actividades 2025 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres”** del Gobierno Regional Cajamarca.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 y sus modificatorias las leyes N° 27902 y la N° 28013, establecen que los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados y al cumplimiento de objetivos y metas explícitas y de conocimiento público, señalando asimismo en el artículo 9°, que los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC);

Que, la Política de Estado 32 “Gestión del Riesgo de Desastres”, indica: “Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción”;

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, con la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que en su Artículo Art. 14°.- Los Gobiernos Regionales y Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Artículo 11°.- Los Gobiernos Regionales y Locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter



permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Así también, en el Artículo 39°.- Planes específicos por proceso, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada con Decreto Supremo N° 038-2021-PCM; Constituye una política nacional multisectorial cuya conducción está a cargo de PCM. Es de aplicación para todas las entidades de la administración pública, responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la presente política;

Que, el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2030, establece las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarias para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° D12-2025-GR.CAJ/GR, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° D104-2017-GR.CAJ/GR;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2021-GRC-GR, se designó al Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, disponiendo la conformación de un Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca, con un representante de cada integrante del GTGRD;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2022-GR.CAJ/GR, se conformó el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, que será el encargado de formular todas las normas y planes enmarcados en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° D501-2023-GR.CAJ/GR, se aprobó el “Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Región Cajamarca 2023-2030, ante Inundaciones y Movimientos en Masa por lluvias asociadas al Fenómeno de El Niño”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D307-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de junio de 2023, se aprobó el “Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres”; donde en su **Artículo 11°.- De las Funciones Generales, en su literal g) Elaborar un Programa Anual de Actividades en Gestión del Riesgo de Desastres con asignación presupuestal. Asimismo, Artículo 15°.- De los deberes de los miembros del GTGRD, en su literal e) Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el “Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres”;**

Que, con Oficio Múltiple N° D4-2025-GR.CAJ/STGTGRD, de fecha 16 de enero de 2025, se solicitó al Grupo de Trabajo, la formulación de su Programa Anual de Actividades 2025. (Exp. MAD N° 775-2025-003347). Asimismo, con OFICIO MÚLTIPLE N° D11-2025-GR.CAJ-GR-SGPCTI (Exp. MAD N° 775-2025-004419) de fecha 22 de enero de 2025, se convocó a los miembros del Grupo de Trabajo a la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, siendo la agenda la



siguiente: 1º.- Instalación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca. 2º.- Aprobar el Programa Anual de Actividades 2025 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres con asignación presupuestal, que orientará el funcionamiento del Grupo de Trabajo de la GRD;

Que, en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 03 de febrero de 2025, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres aprobó **por unanimidad el Programa Anual de Actividades 2025 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su artículo 21°, literal d), señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 41° prescribe que: " Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo";

Estando a lo dispuesto, visado por el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Defensa Nacional, Director Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el “Programa Anual de Actividades 2025 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, implementen las actividades del “Programa Anual de Actividades 2025 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca”.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, el monitoreo, seguimiento, evaluación y actualización del “Programa Anual de Actividades 2025 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca”, en coordinación con las instancias pertinentes según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como la notificación a todas las Unidades Orgánicas, que integran el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca, para su implementación en el marco de sus funciones y competencias.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL